

REFERENCIA: 20402/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Beatriz Fajardo Feo, Jefa de Servicio de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, en relación con el asunto arriba indicado

INFORMA

Se deja sin efecto la Resolución nº 30645 de fecha 13 de noviembre del 2023, del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, debido a la irregularidad de no someterla a fiscalización.

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas un escrito de fecha 27/07/2023 con nº RE 2023031615, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Betancuria, con CIF P-3500700-D, en el cual solicita una subvención por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€) para la organización de la VI Muestra de Ganado Betancuria (MUGABE) 2023.

Vista la providencia de la Consejera Insular de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de julio de 2023, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura el Ayuntamiento de Betancuria para la organización y el buen desarrollo de la VI Muestra de Ganado Betancuria (MUGABE) 2023.

Considerando que existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada *“Ayuntamiento de Betancuria: Muestra de Ganado”* número 4360 4140E 48202 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación 220230027391 del 01/08/2023, por importe de 5.000,00 €.

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para gastos de organización y desarrollo de la VI Muestra de Ganado de Betancuria (MUGABE) 2023.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para potenciar sus actividades en el sector agrícola y ganadero en el municipio de Betancuria y en la isla año 2023, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De la documentación que consta en el expediente, se desprende que el Ayuntamiento de Betancuria no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

(B.O.E. nº 276 de 18.11.2003) y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (art.14.e) LGS).

Visto el informe jurídico que consta en el expediente de fecha 06 de septiembre de 2023 firmado por el Técnico D. Francisco Jabier Hernández Hernández y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa de Juicio, Dña. Mª del Rosario Sarmiento Pérez.

De conformidad con el Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de 26 de junio, modificado por el Decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre, y al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se establece el régimen de delegaciones, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre, el órgano competente es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, D. Matías Fidel Peña García.

“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico responsable hace la siguiente:

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Dejar sin efecto la Resolución nº 30645 de fecha 13 de noviembre del 2023, del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, debido a la irregularidad de no someterla a fiscalización.

Aprobar el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Betancuria, con CIF P-3500700-D, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA VI MUESTRA DE GANADO BETANCURIA (MUGABE) 2023

DE UNA PARTE, D. Matías Fidel Peña García Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el decreto de la Presidencia nº 4313/2023 de fecha 26 de junio, modificado por el Decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre, y al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se establece el régimen de delegaciones, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, actuando como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, con CIF P-3500700-D, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha 17 de junio de 2023.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicios. La ayuda económica a las asociaciones de productores favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. La Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 y funciones propias del artículo 6.2 g) y j) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

SENGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura 2022-2024, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2022, cuenta entre sus objetivos y actuaciones subvencionar, apoyar y fomentar la actividad productiva del sector primario y su modernización y adaptación a las normativas desarrolladas para una mejor y más salubre producción de alimentos; y todo ello con dos objetivos fundamentales:

-Mejorar la renta de los productores primarios haciendo cada vez más atractivo su trabajo para permitir la incorporación de jóvenes a estos sectores, fijar la población a sus lugares de origen y crear puestos de trabajo, luchando contra la profunda crisis que padece en la actualidad el sector primario.

- Mantener unos sectores primarios fuertes y pujantes que, como sectores estratégicos que son, respondan adecuadamente ante un eventual descenso de producción económica o crisis de otros sectores que, como el turismo o construcción, estén sujetos a los condicionantes de políticas macroeconómicas y eventualidad no controlables.

Contemplándose en el presupuesto de gastos del Cabildo Insular de 2023 la aplicación presupuestaria nominada Ayuntamiento de Betancuria: Muestra de Ganado.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Betancuria lleva varios años organizando la muestra de ganado y agricultura (MUGABE), el segundo fin de semana del mes de septiembre, de cada año, en Vega de Río Palmas, que consiste en actividades relacionadas con el sector ganadero y agrícola del municipio como exposición de ganado, etc.

CUARTA.- Que el Ayuntamiento de Betancuria mediante escrito con registro de entrada número 31615 de fecha 27 de julio de 2023, solicita que le sea concedida subvención para la organización y desarrollo de las actividades descritas en el marco de la VI Muestra de Ganado Betancuria (MUGABE) y el abono anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2023 del Excmo. Cabildo de Fuerteventura para el Ayuntamiento de Betancuria con un importe de 5.000,00€ para financiar los gastos de la organización y desarrollo del programa de actividades que se describen en el punto tercero de la exposición del convenio.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2023, la aplicación nominada Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Betancuria, destinada a subvencionar gastos de apoyo a la organización y desarrollo del programa de actividades de la VI Muestra de ganado.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Betancuria para el objeto del presente convenio.

2.2.- Del Ayuntamiento de Betancuria.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación del Ayuntamiento de Betancuria las siguientes:

Ejecutar la inversión o los gastos objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero 2.023 al 30 de diciembre de 2.023.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral...etc) que se deriven de la realización de las actividades subvencionadas, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Dar la publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar la Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la VI Muestra de Ganado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2.023 la partida presupuestaria nº 4360 4140E 46202 nominada **“Ayuntamiento de Betancuria: Muestra de Ganado”** dotada con 5.000,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220230027391 de fecha 01.08.2023, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará al Ayuntamiento de Betancuria, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2023 al 30 de diciembre de 2023, con 5.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Betancuria con un importe de 5.000,00€, que supone el 32,28 % del presupuesto de gastos de las actividades descritas por el Ayuntamiento de Betancuria.

El presupuesto presentado de ingresos y gastos previstos por el Ayuntamiento de Betancuria cuenta con el siguiente detalle:

PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA MUESTRA DE GANADO DE BETANCURIA 2023	
GASTOS PREVISTOS “MUESTRA GANADERA DE BETANCURIA (MUGABE 2023)”	15.491,65 €
INGRESOS MEDIANTE SUBVENCIÓN SOLICITADA AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	5.000,00 €
APORTACIÓN MUNICIIPAL para la ejecución de la actividad denominada “MUGABE 2023”	10.491,65 €
Porcentaje de coste cubierto por la subvención	32,28 %

CONCEPTO	GASTO PREVISTO
----------	----------------

Servicio de montaje de sonido y dirección artística de la Muestra de Ganado de Betancuria MUGABE 2023	9.202,00 €
Transporte de corrales y animales desde varios puntos de la isla	2.801,60 €
Tratamiento de desinsectación durante la muestra de ganado de Betancuria	845,30 €
Cobertura de radio en onda Fuerteventura y redes sociales de la Muestra de Ganado de Betancuria 2023	535,00 €
Campaña publicitaria para anunciar la muestra de ganado en dos fm radio	347,75
Actuación ecuestre caballista y bailaora, transporte de caballo y hospedaje 4 noches evento mugabe	690,00 €
Grabación de video durante la muestra de ganado	1.070,00 €
TOTAL GASTOS PREVISTOS	15.491,65 €

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el caso de recibir otras subvenciones que cubran los gastos descritos en esta estipulación dará lugar a la minoración del porcentaje de subvención otorgado por el Cabildo de Fuerteventura. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 100% de la subvención que asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00€) al Ayuntamiento de Betancuria a la firma del presente convenio.

No exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 42 y 43, al tratarse de una Administración Pública.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, en la que se incluirán la cartelería y programas de las actividades realizadas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2 del presente convenio.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 5 de febrero de 2024.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Betancuria deberá presentarse en el registro electrónico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 28 de febrero de 2024.

SÉPTIMA.-Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad.

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

-La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

-El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

-La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

-La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.-Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Autorizar y disponer el gasto correspondiente al Ayuntamiento de Betancuria, con CIF nº P-3500700-D, de la partida 4360 4140E 46202 nominada “Ayuntamiento de Betancuria: Muestra de Ganado” por un de importe de 5.000,00€ “, de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220230027391 del 01/08/2023.

Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.